

## **LICITACION ABREVIADA K102051**

**Objeto** – Antel llama a licitación para la contratación del servicio de mantenimientos básicos y reparaciones locativas de sanitaria, jardinería, albañilería, herrería, eléctrica, carpintería en los locales de Antel en el departamento de Colonia.

### **Pliego -**

- a) A través del e-mail [grupocomprasintendencia@mail.com.uy](mailto:grupocomprasintendencia@mail.com.uy)
- b) En el portal de Compras Estatales.

### **Apertura:**

- La apertura de ofertas se realizará el **día jueves 6 de mayo de 2021 a la hora 14:00** en el local de Colonia, **sito en Rivadavia 420 esquina Lavalleja** en la localidad de Colonia.-
- Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto, el día, hora y lugar indicados.

### Importante:

Dada la situación sanitaria y cumpliendo con el protocolo del M.S.P., al acto de apertura de ofertas sólo podrá concurrir 1 persona por empresa usando tapabocas y guantes de látex.

## **CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Antel llama a licitación para la contratación del servicio de mantenimientos básicos y reparaciones locativas en los locales de Antel en el departamento de Colonia.

### **2. ALCANCE**

**La oferta básica estará compuesta por los siguientes rubros:**

- Sanitaria
- Jardinería
- Albañilería
- Herrería
- Eléctrica
- Carpintería

Estos servicios deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se indican en el capítulo 3 del presente pliego

### **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **3.1 GENERALIDADES**

Los servicios solicitados serán a demanda, la Unidad Intendencia le hará llegar vía mail una Orden de Trabajo con los datos necesarios y especificando el tipo de rubro al que pertenece dicha orden.

En la orden de trabajo Antel determinará la cantidad de personas necesarias para el trabajo, así como el rubro de cada una. En caso que no lo especifique, la solicitud será por una sola persona en el rubro correspondiente a dicha Orden.

Sin orden de trabajo no se podrá realizar ningún trabajo por parte de la adjudicataria, de lo contrario, Antel no pagará por los trabajos realizados.

Las horas pueden ser comunes o especiales. La distinción se basa en la hora en la que se efectúa el pedido, los trabajos normales serán solicitados en horario de oficina (lunes a viernes de 8hs a 18hs, y sábados de 8hs a 13hs) mientras que los especiales son pedidos fuera del horario antes detallado, los domingos y feriados.

Las horas especiales serán un 30% mayor que las horas comunes.

Las situaciones que requieran intervenciones que van más allá del mantenimiento reseñado, se solicita diagnóstico primario, solución temporaria e informe a Intendencia.

El tiempo de respuesta para cualquiera de las tareas incluidas es de 4hs a partir de emitida la Orden de Trabajo a la adjudicataria por parte de Antel. En el caso de las

horas comunes el tiempo de respuesta se contará dentro del horario de oficina expuesto en el párrafo anterior. Para las horas especiales se contarán 4hs corridas.

Los locales de Antel atendidos por este pliego se adjuntan en el Anexo 2, pudiendo ser incorporados en el futuro nuevos locales de la Administración dentro del departamento objeto de la presente licitación.

### **3.2 SANITARIA.**

Tareas a realizar:

- Reparación y puesta a punto de cañerías de abastecimiento.
- Limpieza de cañerías hasta la cámara Nro. 1.
- Limpieza de canalones, pluviales y azoteas.
- Corregir, reparar y/o sustituir cuando corresponda, los elementos que componen baños y cocinas.
- Limpieza de interceptores de grasa.
- Desobstrucción de cañerías, desagües primarios y secundarios y pluviales.

Materiales:

***Los materiales de grifería, aparatos (losa sanitaria y cisternas) y tapas para sustituciones y/o reparaciones, serán suministrados por Antel. Las maquinarias, herramientas, materiales consumibles, y las colillas, peras, llaves, repuestos de grifería y cañería en general, serán suministrados por el adjudicatario, siendo parte del precio cotizado.***

### **3.3 JARDINERIA**

Tareas a realizar:

- Poda.
- Desmalezado.
- Corte de césped.

Materiales:

***Las herramientas y materiales consumibles, serán suministrados por el adjudicatario, siendo parte del precio cotizado.***

### **3.4 ALBAÑILERIA**

Tareas a realizar:

- Realizar pequeñas reparaciones.
- Colocación de productos impermeabilizantes en fisuras.

- Aplicación de pintura en paredes dañadas.

Materiales:

**La pintura, así como los zócalos serán suministrados por Antel, el resto de los materiales será suministrados por el adjudicatario.**

### **3.5 HERRERIA**

Tareas a realizar:

- Reparación de puertas., rejas, portones y ventanas metálicas o similares.
- Colocación de cerrojos, pasadores.

Materiales:

**Los materiales que queden incorporados a los bienes de Antel serán suministrados por la administración, el resto serán suministrados por el adjudicatario.**

### **3.6 ELECTRICA**

Tareas a realizar

- Reparación y colocación de enchufes y luminarias.
- Instalaciones eléctricas menores, que no afecten tableros.

Materiales

**Los materiales serán suministrados por Antel, a excepción de pequeños tramos de cable, dados, conectores y similares.**

### **3.7 CARPINTERIA**

Tareas a realizar:

- Reparación y ajuste de mobiliario.
- Cepillado de puertas.

Materiales:

**Los materiales serán suministrados por el adjudicatario.**

### **3.8 PEÓN**

Tareas a realizar

- Limpieza de espacios.

- Movimiento de mobiliario.
- Carga y descarga de mercadería.

### **3.9 PEÓN JORNALERO**

En este rubro se deberá de cotizar el jornal completo de un Peón. De este modo la administración tiene la opción de contratar este rubro cuando las tareas fuesen por el tiempo de medio jornal, un jornal o más.

1.

#### **DESPLAZAMIENTO**

Se pagará desplazamiento dependiendo de donde fije el domicilio la empresa adjudicataria. Todos los locales que estén ubicados a más de 40km del domicilio fijado se le pagará desplazamiento.

La comunicación de Antel con la empresa será únicamente a través de la Unidad Intendencia de Antel, vía celular, el cual estará disponible las 24hs. del día, todos los días del año.

El servicio tendrá una garantía de 90 días.

Estos suministros/servicios deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se indican en el presente pliego.

## **4. ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Referencias documentadas de servicios similares que se presten en empresas nacionales públicas y/o privadas. El mínimo de referencias serán 2 empresas públicas y/o privadas. Por cada referencia se deberá presentar una hoja membretada, firmada con nombre y teléfono del responsable de donde se realizan tareas similares.

El oferente deberá indicar el o los nombres de los operarios que serán responsables de prestar el servicio, proporcionando curriculum vitae de los mismos con datos personales, capacitación, títulos y/o diplomas, antigüedad en la empresa y experiencia laboral. En caso de que los operarios se quieran sustituir durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá presentar a Antel el o los nombres con sus respectivos datos.

Los curriculum vitae podrán considerarse como información de carácter confidencial. En ese caso deberán ser entregados con la oferta, en sobre cerrado y separado de la misma.

Asimismo, cada curriculum vitae deberá obligatoriamente estar firmado para ser considerado válido durante el estudio de las ofertas.

ANTEL podrá solicitar toda la documentación respecto al cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social del personal afectado al servicio. La comprobación de incumplimientos será causal de rescisión del contrato.

La Administración tiene el derecho de solicitar esta documentación en cualquier momento, durante la vigencia de la licitación.

El oferente deberá fijar domicilio contractual en el departamento de Paysandú, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

## **5. REPRESENTANTE TÉCNICO**

Nombre y currículum vitae de sus Representantes Técnicos en los siguientes rubros:  
Sanitaria: El representante técnico deberá tener título de Técnico en Instalaciones Sanitarias expedido por CETP-UTU y/o arquitecto y/o Ing. Hidráulico Sanitario. Exigido para empresas que coticen en el rubro de sanitaria  
Eléctrica: El representante técnico deberá ser técnico instalador autorizado por UTE.

Los Representantes Técnicos serán los interlocutores válidos entre el adjudicatario y ANTEL. La designación de dicho representante estará condicionada a la aceptación por parte ANTEL.

La documentación antes mencionada deberá presentarse junto a la oferta.

## **6. COTIZACIÓN Y AJUSTE DE PRECIOS**

### **6.1) Cotización.**

Se deberá cotizar en la modalidad plaza y en pesos uruguayos, según Anexo 1.

Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

### **6.2) Ajuste de Precios.**

Los precios se ajustarán mensualmente según la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o(0,60 * IMSP / IMSP_o + 0,40 * IPC / IPC_o)$$

P = Precio del servicio ajustado.

P<sub>o</sub> = Precio cotizado en la oferta.

IMSP = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la prestación del servicio.

IMSP<sub>o</sub> = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la apertura de ofertas.

IPC = Índice de Precios al Consumo del mes anterior al de la prestación del servicio.

IPC<sub>o</sub> = Índice de Precios al Consumo al mes anterior al de la apertura de ofertas.

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadísticas)

En caso que la empresa oferente presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá la establecida en el presente pliego de condiciones.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

En caso que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica será a partir de la fecha de presentación de la mejora y/o los precios negociados, según corresponda.

## **7. EVALUACIÓN DE OFERTAS**

El comparativo de ofertas se realizará por el total sin impuestos que surja de la planilla de cotización (Anexo 1) y de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

Las cantidades indicadas en la planilla de cotización son estimadas, a los solos efectos del comparativo de ofertas. Durante la ejecución de la contratación las mismas podrán variar en base a las necesidades de Antel.

## **8. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

## **9. INICIO DEL SERVICIO**

El plazo para el inicio del servicio será de 15 días corridos a partir de la notificación de adjudicación. El incumplimiento del plazo establecido será pasible de la sanción establecida en el capítulo 12 del presente pliego.

En caso que la empresa indique inicio inmediato, se entenderá que el mismo se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.

No se aceptarán propuestas en las cuales el cumplimiento de los plazos esté condicionado a que Antel realice notificaciones previas a la orden de requerimiento.

Antel se reserva el derecho de colocar órdenes de requerimiento en cualquier momento durante el período de ejecución de la contratación.

## **10. CONDICIONES DE PAGO**

Las condiciones de pago serán las establecidas en el pliego de Condiciones Generales.

## **11. GARANTÍA TÉCNICA**

Sin perjuicio de la responsabilidad civil a que se compromete el adjudicatario por la ejecución de las tareas vinculadas a esta licitación, previo a la recepción de cada reparación o mantenimiento se exige:

### **11.1 Garantía por la calidad de la instalación sanitaria.**

El adjudicatario extenderá una garantía por 90 días una vez terminadas las tareas, por el buen funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento y desagüe, incluyendo en dicha garantía las obras de albañilería, pintura, y todo otro trabajo que fuera necesario realizar, en caso de detectarse pérdidas de cualquier tipo en dichas instalaciones.

### **11.2 Garantía por los elementos electromecánicos.**

Todos los elementos electromecánicos que pasen a formar parte de las instalaciones deberán estar respaldados por una garantía de cobertura total, extendida por el adjudicatario, con un mínimo de 12 meses de vigencia, a partir de la recepción de los trabajos.

## **12. MULTAS**

Por incumplimientos de las condiciones establecidas en el capítulo 3, respecto a los tiempos de respuesta se aplicará una multa equivalente al 5% sobre el monto total sin impuestos del trabajo en cuestión, por cada hora de atraso incluyendo el servicio prestado en garantía.

Se entiende por monto total, el monto básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precio.

**ANEXO 1**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

<b>Nro.</b>	<b>RUBROS</b>	<b>Unid.</b>	<b>Cantidad estimada</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Precio del Rubro</b>
3.2	Sanitaria	Hrs	80		
3.3	Jardinería	Hrs.	30		
3.4	Albañilería	Hrs.	10		
3.5	Herrería	Hrs.	10		
3.6	Eléctrica	Hrs.	5		
3.7	Carpintería	Hrs.	5		
3.8	Peón	Hrs	50		
3.9	Peón Jornalero	Un	10		
3.10	Desplazamiento	Km	4000		
A	MONTO SIN IVA				
B	IVA (22% x A)				
C	TOTAL (A + B)				

**Nota: Las cantidades mencionadas en el cuadro de cotización son estimadas a los solos efectos del comparativo de ofertas.**

## Anexo 2

### Locales comprendidos

<b>Local</b>	<b>Dirección</b>
Central Carmelo	Ignacio Barrios N° 331
Central Colonia	Rivadavia N° 420
Central Conchillas	Capandeguy entre A. Méndez y Rivadavia
Central Juan Lacaze	Defensa N° 372
Central N. Helvecia	L.Dreyer N° 1133
Central Ombues de Lavalle	J. Zorrilla de San Martín
Central Rosario	Sarandi N° 435
Central Tarariras	J.P Varela
Central Valdense	Av. Armand Ugon N° 1167
Central Comercial Valdense	Ruta 1 esq. Dr. Carlos Vlahussich
Central N. Palmira	J. E . Rodó
Planta Externa N. Palmiras	J.M.Laguna N° 1039

Montevideo, 05 de mayo de 2020.

### ACLARACIÓN GENERAL – ACTO DE APERTURA

- Dada la situación sanitaria y cumpliendo con el protocolo del M.S.P., al acto de apertura de ofertas sólo podrá concurrir **1 persona** por empresa **usando tapabocas y guantes de látex.**

Gerencia de División Contrataciones  
Unidad Comunicación con Proveedores



Montevideo, Febrero 10 de 2021

### **ACLARACIÓN GENERAL: ELECCIONES NACIONALES**

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 de la ley 16.017 del 20 de enero de 1989 a **partir del 25 de enero y hasta el 25 de mayo de 2021 inclusive:**

1) La persona interviniente en el acto de apertura de ofertas de licitaciones de cualquier clase o llamado de precios, deberá exhibir Credencial Cívica, conjuntamente con las Constancias de Voto expedidas por la Corte Electoral, ó fotocopia de la mencionada documentación, de las elecciones nacionales del **27 de octubre de 2019** y del **24 de noviembre de 2019** y, de las elecciones departamentales y municipales **del 27 de setiembre de 2020**.

2) En caso de no haber votado, se deberá presentar en el acto de apertura recibo o fotocopia de la constancia de haber pagado la multa correspondiente.

3) En caso de personas que no son ciudadanos uruguayos con derecho al voto, deberán presentar una declaración firmada por el representante validado en RUPE, acreditando tal circunstancia.

Efectuado el control correspondiente por parte del funcionario actuante en los citados procedimientos, se dejará constancia del mismo en el acta de apertura.

**Por otra parte, los titulares o representantes de las empresas deberán incluir en la oferta la documentación solicitada en los precitados numerales, de acuerdo a lo que corresponda.**

**Cra. María Cristina Soneira  
Gerente de Área  
Gestión de Contrataciones**

Página 1 de 1

## CONDICIONES GENERALES

### 1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán por duplicado (original y copia), explícitamente identificados, conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la caratula de este pliego. Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada) o digital por él/los representante/s de las empresas validados en RUPE. En caso contrario se descalificará la oferta. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrapados y/o encarpados. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia) y podrán estar en idioma español o inglés. No obstante, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

Según lo establecido en la normativa vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Las mismas serán recibidas por la Unidad Intendencia de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de reuniones - videoconferencias del edificio **Antel Colonia, Rivadavia 420, esq. Lavalleja, en Colonia del Sacramento**, no siendo de recibo en ningún otro momento.

**Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.**

**Los oferentes deberán incluir en su oferta:**

- Indicación expresa de su razón social.
- Declaración Jurada que luce como Anexo III en el presente pliego

**En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Unidad Intendencia, enviando un correo electrónico a [grupocomprasintendencia@mail.antel.com.uy](mailto:grupocomprasintendencia@mail.antel.com.uy)

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Unidad Intendencia quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días corridos.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días corridos anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retire su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

**a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**

**b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

## **2.- COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los precios cotizado no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

## **3.- IMPUESTOS**

El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

#### **4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

##### **4.1. Documentación**

La Unidad Intendencia podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de un **timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

##### **4.2. Evaluación de ofertas**

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y alguna moneda extranjera o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios

se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado al día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

## **5.- ADJUDICACIÓN**

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89.

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.

La Administración se reserva al derecho a no ejecutar la totalidad de la contratación. No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la no ejecución de la contratación. El monto a adjudicar será máximo y, en caso de ejecución parcial el saldo remanente no generará derecho de cobro alguno a favor del adjudicatario

## **6.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se comunicará al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, por parte de la Unidad correspondiente.

Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá hacer el depósito de garantía de responsabilidades laborales, si optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente contratación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

## **7.- GARANTÍAS**

### **7.1.- Garantía por responsabilidades laborales**

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir incumplimientos en las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

## **8- ACEPTACIÓN TÉCNICA**

8.1 La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los suministros y/o los servicios cumplen con las especificaciones establecidas.

8.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos

## **9.- CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa aceptación de los suministros y/o servicios.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

**Cesión de créditos:** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

#### **10.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

- 10.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.
- 10.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.
- 10.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 10.4 En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan
- 10.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 10.6 En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica.
- 10.7 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

#### **11.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES**

- 11.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
  - Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
  - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.

- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
  - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
  - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 11.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo “Rescisión de la contratación” del presente documento.
- 11.3 En caso de no optar por la rescisión y que la Unidad Intendencia no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 11.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 11.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
- De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 11.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 11.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Unidad Intendencia, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
  - Representantes legales de la misma.
  - Razón social de la empresa.
  - Domicilio legal y/o constituido.
  - Teléfono, fax o correo electrónico.
  - Número de RUT.
  - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 11.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).

11.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

11.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.

11.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

## **12.- SEGURIDAD DEL PERSONAL**

12.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

## **13.- SEGURIDAD VIAL**

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

## **14.- SUBCONTRATISTAS**

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

## **15.- RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

15.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas, en caso que

correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

#### **16.- CESION DE LA CONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

#### **17.- DINAMA**

- 17.1 En caso de corresponder y tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino a consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el MVOTMA ya se trate de productos nacionales o extranjeros.
- 17.2 Las empresas que no se encuentren alcanzados por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.
- 17.3 **En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.**

#### **18.- INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS**

En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

#### **19.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

#### **20.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

## **21.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

**21.1** Previo al inicio de la contratación, la empresa deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que luce como Anexo IV del presente pliego de condiciones.

## **22.- GENERALIDADES**

- 22.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 19.846 (19/12/2019), 18.561 (11/09/2009) y 19.580 (09/01/2018).
- 22.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 22.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).
- 22.4 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.
- 22.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado
- 22.6 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 22.7 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio.
- 22.8 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

## **23.- COMUNICACIONES**

La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde la casilla de correo [grupocomprasintendencia@antel.com.uy](mailto:grupocomprasintendencia@antel.com.uy), a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

Para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la casilla de correo [asegc@antel.com](mailto:asegc@antel.com), sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente.

- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra , se consideraran recibidas con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas.

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales; lo que suceda primero.

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA

##### DECLARACIÓN JURADA (PERSONAS JURIDICAS)

Montevideo,.....de.....de 20.....

- La empresa.....RUT....., con domicilio en....., representada en este acto por el Sr./la Sra....., titular de la cédula de Identidad número....., y con facultades suficientes para efectuar la siguiente declaración, según documento que se acompaña, declara que:

1 Tiene pleno ejercicio de su capacidad jurídica para celebrar el contrato correspondiente a Licitación/Licitación Abreviada/.....

2 No hay funcionarios de ANTEL que mantengan vínculo laboral o de dependencia con la empresa, o que teniéndolo no participaron en el proceso de adquisición, dejando constancia en el expediente respectivo, ni funcionarios que se encuentren vinculados por razones de representación, dirección, asesoramiento o consultoría.

3 Los directores, gerentes, asesores o consultores de la empresa no participaron directa ni indirectamente en ninguna etapa del procedimiento contratación.

4 Está inscrita en el Registro Único de proveedores del Estado y no ha sido suspendida ni eliminada del mismo.

5 Ejerce habitualmente la actividad comercial o industrial correspondiente al ramo del contrato / Es una empresa nueva que cuenta con solvencia y responsabilidad.

6 Se obliga a comunicar a ANTEL Cualquier modificación a la situación declarada precedentemente, ocurrida con posterioridad a la suscripción de la presente declaración jurada.”

FIRMA:

Aclaración:

## ANEXO IV

### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente **acuerdo de confidencialidad** (el "**Acuerdo**") rige a partir de la fecha de su suscripción entre, por una Parte..... y por otra Parte....., cada una de las cuales es una "**Parte**" y colectivamente, "**las Partes**".

**1. Introducción.** Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. ("**El propósito**").

**2. Información Confidencial.** Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como "Información Confidencial". Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

**3. "Afiliado"** de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

#### **4. Uso de la Información Confidencial.**

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (**Parte Receptora**) de la otra Parte (**Parte Emisora**) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes "Personas Autorizadas", en la medida

que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: **I)** la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; **II)** la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; **III)** cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; **IV)** fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o **V)** fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

**5. Devolución de la Información Confidencial.** La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

**6. No licencia.** Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

**7. Plazo.** El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

**8. Exención de Responsabilidad.** Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

**9. Adenda. Acuerdo Completo.** Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

**10. Cesión.** Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

**11. Incumplimiento.** Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

**12. Comunicaciones.** Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

**13. Protección de Datos Personales.** El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de

la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

**14. Ley y Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):